CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN No 037-2015
ENTRE CORPORACIÓN SALUD UN
Y POL COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **NÉSTOR DARÍO BUSTAMANTE RAMÍREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.584.910 expedida en Medellín, quien obra en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALUD UN**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y personería jurídica reconocida por la Resolución No. 1136 del 17 de Diciembre de 2012, emanada de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C., con NIT. No. 900578105-0, y quien en adelante y dentro del presente contrato y para todos sus efectos se llamará **EL CLIENTE**, por una parte y por la otra parte **AMANDA ROCIO BERNAL HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.026.983 de Tunja , obrando en calidad de Representante Legal de **POL COLOMBIA S.A.S**, compañía colombiana legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 13 de Junio de 2012, inscrita el 14 de junio de 2012 bajo el número 01642700 del Libro IX, como consta en certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, con Nit. 900.530.996-9 quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **"POL"**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios de impresión, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, por los Anexos enunciados, las comunicaciones entre las partes y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, aplicables a la materia de qué trata éste contrato.

CONSIDERACIONES

Declara **CORPORACIÓN SALUD UN** a través de su representante legal que:

a) Es una Corporación legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C. y que está identificada con el NIT 900.578.105-0, Resolución No. 1136 de 17 de Diciembre de 2012.

b) Es su deseo contratar a **POL Colombia S.A.S**. identificada con Nit. 900.530.996-9, en los términos del presente contrato y sus anexos, con el objeto que le proporcione los servicios que se describen en el presente contrato.

c) Su representante legal cuenta con la capacidad suficiente para celebrar el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo.

Declara **POL Colombia S.A.S.** a través de su representante legal que:

a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

Nit. 900.530.996-9

b) Cuenta con la infraestructura y los recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que corresponden en virtud del actual instrumento.

c) Su representante legal cuenta con la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato en los términos y condiciones del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en suscribir y sujetarse a lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Bajo los términos y las condiciones del presente Contrato y sus anexos, **POL**, se obliga a entregar al **CLIENTE** la Solución de servicio, descrita más adelante y en los anexos, con sus propios elementos y herramientas de trabajo y durante la vigencia del presente contrato y en los términos y condiciones aquí indicados. La Solución consiste en:

- ✓ WebJet Admin (Software de administración) para toda la plataforma Hewlett Packard.
- ✓ Soporte remoto de segundo nivel para la plataforma de impresión.
- ✓ Entrega mensual de reportes y generación de recomendaciones para optimizar las estructuras de impresión a través de PrintEvolve.
- ✓ Realizaciones periódicas de campañas de Impresión, tendientes a optimizar y racionalizar el uso de la estructura de Impresión colocada.
- ✓ Administración del Software de tracking de Impresión. Se aclara que la licencia es usada como herramienta para lograr la Gestión de Impresión.
- ✓ Administración de Garantías de los Equipos, a través del soporte de segundo nivel, para todos los dispositivos, aplica trámites de Garantía en los términos de Garantía.
- ✓ Generación de sugerencias para lograr la optimización en el uso de las Impresoras.
- ✓ Suministrar mensualmente los toners requeridos para el funcionamiento de los requerimientos de impresión, por el tiempo del contrato.
- ✓ Se entregará al Cliente, toners de back up, los cuales serán de total responsabilidad del Cliente y serán administrados por el personal que el Cliente determine.
- ✓ Impresora de back up en las instalaciones del CLIENTE, la cual será utilizada exclusivamente en caso de no funcionamiento de alguna de las impresoras relacionadas en el presente contrato y sus anexos, previa autorización vía correo electrónico de POL.
- ✓ Dos (2) mantenimientos preventivos por año a cada impresora.
- ✓ Kit de mantenimiento de las impresoras.
- ✓ Y todas las demás condiciones descritas en los anexos que forman parte integral del presente contrato.

Nit. 900.530.996-9

Cláusula 2. SUMINISTRO DE TONER Y KIT DE MANTENIMIENTO.

Si las necesidades de impresión del CLIENTE llegasen a aumentar durante la vigencia del presente Contrato, las partes de común acuerdo y por escrito podrán adicionar al presente Contrato un mayor número de Impresoras junto con un aumento en los toners y kits a despachar.

Lo anterior con la debida justificación y cumpliendo los procedimientos de aprobación, compra y/o adición de dispositivos que tenga el Cliente.

Clausula 3. IMPRESORAS Y DISPOSITIVOS.

3.1. El Cliente adquiere a través de POL la nueva base instalada de Impresoras y Dispositivos en calidad de arriendo.
3.2. El Cliente asumirá aquellos gastos que se originen por la instalación eléctrica y de cableado, así como aquellos gastos que sean necesarios para el acondicionamiento del lugar señalado por el CLIENTE para colocar e instalar los Impresoras.
3.3. El Cliente se hace responsable de la custodia e integridad de los dispositivos de Impresión, por lo anterior, es indispensable que sean acogidos con una póliza Corporativa, dicha copia de la póliza será parte integral del contrato.
3.4. Cuando sea necesario, el CLIENTE se obliga a solicitar y a obtener por su cuenta y a cubrir el importe de todas y cada una de las licencias, permisos y registros requeridos para la instalación y operación de los Impresoras, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, liberando a POL de cualquier responsabilidad, si la hubiere, sobre dichas licencias, permisos y registros.
3.5. El CLIENTE a través del supervisor del contrato se hace responsable de la custodia de los TONERS entregados por POL.

Cláusula 4. MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS.

4.1 Mantenimiento Correctivo. Se aplicarán los estipulados en la propuesta fechada del 01 de Diciembre de 2015, no incluye reparaciones a las Impresoras por daños causados por: (i) uso no adecuado de las Impresoras, suministros y consumibles u otros objetos no entregados por POL, (ii) condiciones de sitio que no se ajustan a las especificaciones o a fallas resultantes de las mismas, tales como fallas de aire acondicionado o condiciones eléctricas, daños causados por fuego o por agua o cualquier otro líquido, culpa leve, uso indebido, actos de guerra, vandalismo, huelgas, motines, rayos o tormentas eléctricas, daños ocurridos durante el transporte, trabajo o modificaciones realizadas por personal que no pertenezca a POL o sus contratistas, u otras causas fuera del control.
Las reparaciones que se deban realizar a las Impresoras por cualquiera de las causas indicadas en el presente numeral serán a cargo del CLIENTE a las tarifas estándar vigentes de POL, para ello se entregará un Acta de Reporte técnico donde se determine el tipo de daño que generó el imperfecto en el funcionamiento de la impresora.

Nit. 900.530.996-9

4.2. En caso que el CLIENTE llegase a solicitar un servicio de soporte fuera de los días y horarios establecidos, POL se comprometerá a prestar este servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo y se cobrará dicho servicio de forma adicional de acuerdo a las tarifas vigentes en el momento de su facturación.

En todos los demás casos el mantenimiento preventivo y correctivo será de responsabilidad de POL.

Cláusula 5. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

5.1 Con el fin de tener un marco de referencia, se han estimado los siguientes volúmenes de impresión mes por año los cuales se utilizarán para efectos de la generación de las pólizas respectivas por parte de POL.

Dado que cada año, el valor cpp se verá ajustado por el IPC, POL debe actualizar las pólizas correspondientes de acuerdo al valor del ajuste realizado.

Se aclara que este valor estimado, no es restrictivo en su cumplimiento para el Cliente. Los valores estimados son:

CANTIDAD DE IMPRESIONES ESTIMADAS AÑO 1	Valor de las Impresiones Año 1	CANTIDAD DE IMPRESIONES ESTIMADAS AÑO 2	Valor de las Impresiones Año 2	CANTIDAD DE IMPRESIONES ESTIMADAS AÑO 3	Valor de las Impresiones Año 3
150.000 /mes	75´600.000 / año	250.000/ mes	126´000.000 /año	400.000/mes	201´6000.000/año

5.2. Por los servicios, el CLIENTE pagará a POL las sumas establecidas en el aparte de la Propuesta Comercial, el cual debidamente firmado por las partes formará parte integrante del mismo.

5.3 El CLIENTE pagará los precios establecidos en la presente cláusula dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, sin que antes de este término se causen intereses de mora, previa aprobación de la misma por parte del supervisor del CLIENTE.

5.4. La facturación se realizará de manera mensual, el Costo por Hoja será de acuerdo al consumo establecido por los contadores de impresión, documentos que serán parte adjunta de la factura. Para las impresoras color, se cobrará por consumo de toners color, tal y como se menciona en el "La Propuesta" (en caso de que la impresora se solicite).

5.5. Las partes acuerdan que en caso que el CLIENTE no pague las cantidades facturadas por POL dentro del plazo establecido en esta cláusula, éste conviene desde ahora en

pagar a intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, por cada día de retraso que transcurra hasta que se logre la liquidación total de la cantidad vencida y no pagada, con independencia de que tal evento constituya una causa de terminación del presente contrato. Para efectos del presente numeral, el CLIENTE declara que no es necesario reconvenirlo extrajudicial ni judicialmente para efectos de su constitución en mora. Estos intereses solo se causarán luego de transcurrido el término señalado en el numeral 5.2.

La falta de pago oportuno de tres (3) facturas consecutivas de los importes a que se hacen referencia en el Anexo y los intereses correspondientes, será motivo y causa para que POL, a su discreción, suspenda el servicio y/o dé por terminado el contrato, sin necesidad de requerimiento o autorización judicial de ningún tipo y podrá, sin previo aviso, retirar los Servicios. En caso de verse forzada a requerir judicialmente la terminación del contrato, el CLIENTE pagará los gastos y costas judiciales que se motiven por el correspondiente juicio.

5.6. El Impuesto al Valor Agregado, será calculado y sumado en las facturas respectivas, según la tarifa de Impuesto aplicable para el momento de realizar la facturación.

5.7 En el evento en que POL decida con justa causa terminar el presente Contrato, por el hecho que el Cliente haya incumplido con el mismo, el Cliente pagará el valor total del contrato en sus periodos faltantes. La justa causa deberá ser dada a conocer por escrito debiéndose dar la oportunidad de ser aclarada previamente.

5.8 En el evento en que el POL incumpla el contrato por cualquiera de las circunstancias que afecten el servicio o las condiciones del mismo pagará al CLIENTE a título de indemnización el valor pendiente por el tiempo restante de ejecución del contrato, debiéndose dar la oportunidad de ser aclarado previamente.

PARÁGRAFO: Se aclara que POL, no tiene responsabilidad directa en administración de los dispositivos objetos de este contrato, por lo que su responsabilidad nunca irá más allá del alcance de esta oferta

Cláusula 6. MODIFICACIONES DE PRECIOS.

Además, las partes acuerdan que el Costo por página se verá modificado si se presentan cualquiera de los siguientes eventos:

i) Modificación de la configuración de las impresoras establecida por el CLIENTE a saber: 600 puntos por pulgada, densidad dos (2) y modo económico.

ii) Incremento del porcentaje normal de cubrimiento del TONER, establecido por el fabricante de las impresoras (Cinco por ciento 5% de cobertura), siendo el incremento del costo por hoja directamente proporcional al incremento del cubrimiento.

PARÁGRAFO: Todos los incrementos serán soportados por los informes generados por las herramientas de administración.

Cláusula 7. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

Nit. 900.5[illegible]0.995-9

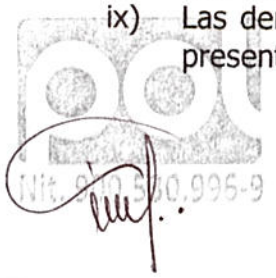
Las partes están de acuerdo que para que POL preste el Servicios es necesario que el CLIENTE cumpla con las siguientes obligaciones:

i) Aportar, de conformidad con la solicitud de POL, la infraestructura y recursos que sean necesarios para la entrega de los Servicios.
ii) Operar las Impresoras con el cuidado y con las precauciones indicadas en los manuales respectivos.
iii) Custodiar las refacciones y materiales de consumo (toners) que tenga en almacén para su operación mensual.
iv) Cumplir con los requisitos técnicos solicitados para la instalación de la solución del software de reportes PrintEvolve, Web Jet Admin.
v) Realizar los pagos a POL en la forma establecida en el presente contrato.

Cláusula 8. OBLIGACIONES ADICIONALES DE POL COLOMBIA S.A.S.

POL se obliga a:

i) A proporcionar una identificación autorizada a sus empleados o técnicos que ingresen a las instalaciones del CLIENTE, los cuales deben presentar en el momento del ingreso su afiliación a EPS, PENSIÓN y ARL.
ii) A cumplir las políticas que tenga El CLIENTE dentro de las oficinas del mismo. (Presentación personal adecuada, carnet e.t.c.)
iii) A cumplir con los niveles de Servicio ofrecidos al CLIENTE.
iv) Prestar el servicio en la forma y condiciones adecuadas con equipos que tengan un nivel de funcionamiento excelente y realizar los mantenimientos que correspondan para la correcta calidad del servicio ofrecido.
v) Cuando sea necesario cambiar equipos por que presentan fallas o por que no cumplen con los estándares contratados, en primer lugar EL CLIENTE hará uso de la impresora de back up, mientras la impresora que presenta fallas cumple el proceso de garantía con HP, si el proceso de garantía supera 2 días, POL entregará a EL CLIENTE otra impresora de back up.
vi) Responder por cualquier daño y circunstancia que por omisión o falta de diligencia en sus responsabilidades se generen en contra del CLIENTE.
vii) Pagar todos los costos por concepto de la prestación del servicio y encontrarse al día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales, entre otros.
viii) Mantener indemne al CLIENTE por cualquier hecho o circunstancia que corresponda a la esfera de POL en relación con la ejecución del presente contrato y por cualquier reclamo de terceros o de su personal, caso en el cual deberá asumir todos los costos que esta situación pueda implicarle al CLIENTE.
ix) Las demás que correspondan de acuerdo con la ley y con base en la naturaleza del presente contrato.



Cláusula 9. CESIÓN DE DERECHOS.

POL no podrá gravar o ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito del CLIENTE.

Cláusula 10. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes no se harán responsables del cumplimiento de sus obligaciones cuando existan causas fuera de su control incluyendo, las de casos de órdenes de autoridades civiles y militares, huelgas, inundaciones, terremotos, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor, siendo la anterior enumeración de carácter enunciativo y no restrictivo.

Cláusula 11. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene una vigencia de 36 meses.

Se estipula que cada 6 meses, el CLIENTE, realizará evaluaciones de Cumplimiento al Contrato a través del Supervisor, esta evaluación será entregada a POL quien responderá con Planes de Mejora que garanticen la buena calidad del Servicio. Si al cabo de 3 periodos de facturación, POL no ha ejecutado el 100% de los Planes de Mejora solicitados, el CLIENTE podrá dar por terminado el Contrato con justa causa. Esta solicitud de terminación del contrato se hará con 30 días de anticipación.

Para el caso de terminación anticipada, las partes realizarán una evaluación del proyecto en ejecución, a fin de determinar si existen cantidades resultantes que se deban las partes entre sí y que éstas sean liquidadas.

La terminación del contrato deberá ser por medio de documento escrito debidamente motivado.

PARÁGRAFO: Así mismo acuerdan las partes que bajo ninguna circunstancia el presente contrato se renovará automáticamente; para tal efecto, se requerirá el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL CLIENTE.**

Cláusula 11. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes convienen en que las modificaciones a este instrumento sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito, firmadas en aceptación por las partes a través de sus representantes debidamente autorizados.

Cláusula 12. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

En ningún caso será POL o sus proveedores, responsables de:

POL
Nit. 900.530.996-9

(i) Una pérdida efectiva o daños directos no incluidos. (Relacionados con software y hardware).
(ii) Daños por pérdida de datos o restauración de programas de computación (software y hardware).
(iii) Daños relativos a la obtención por el CLIENTE de productos o servicios sustitutos (por -ejemplo "costo de cobertura").
(iv) Daños indirectos, lucros cesantes, imprevisibles, incidentales o especiales (incluyendo costos por paros para reparaciones o pérdida de utilidades). De igual forma POL no será responsable por daños, patrimoniales, extra patrimoniales o por daños morales. (En caso de reclamaciones de terceros a EL CLIENTE)

Parágrafo: el CLIENTE declara que conoce la presente cláusula, que la misma es clara y que la acepta en su integridad.

Cláusula 13. RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen en que el personal asignado para la realización de las actividades que correspondan al presente Contrato, mantendrá su relación laboral exclusivamente con la parte que originalmente los emplea, quienes, por tanto, asumen exclusivamente la responsabilidad legal respecto de sus trabajadores. En ningún caso serán consideradas las partes mutuamente "Grupo de Empresas". Ambas partes convienen, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que los trabajadores de cada una de ellas presenten en contra de la otra parte.

Cláusula 14. PROPIEDAD INTELECTUAL, MODIFICACIÓN, REPRODUCCIÓN Y OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

14.1 Con relación a los Servicios objeto del presente contrato y sus anexos, el CLIENTE reconoce expresamente la propiedad única y exclusiva de POL o de sus Representados Comerciales de los derechos de autor, marcas, patentes, nombres comerciales y avisos comerciales y en general, todos los derechos de propiedad industrial e intelectual, así como la información confidencial y secretos empresariales y comerciales, tales como metodología, manuales, software, procedimientos, etc., por lo que el CLIENTE se compromete a respetar y no hacer uso de estos derechos de autor, marcas, patentes, nombres comerciales y avisos comerciales y en general, distintos de aquel a que están destinados a los efectos de este Contrato, sin previa autorización por escrito de POL, así como al no uso, divulgación o apropiación de la información confidencial y los secretos empresariales y comerciales propiedad de POL.

14.2 A menos que las partes convengan por escrito lo contrario, la información a que se refiere el párrafo anterior no puede ser reproducida sino para fines de archivo, para sustituir copias defectuosas o para verificación de errores de los programas.

Cláusula 15. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

De conformidad con lo que establecen las disposiciones de la normativa tributaria vigente, sean éstas de efectos nacionales, o municipales, cada parte cubrirá los impuestos y derechos que le correspondan por el desarrollo de las actividades derivadas del presente contrato y deberán otorgar la documentación que reúna los requisitos fiscales pertinentes, cuando ello sea procedente.

Cláusula 16. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Además de lo establecido en otras cláusulas del presente Contrato las partes pueden dar aviso inmediato de la terminación del Contrato si:

16.1 Las Partes cesaren su negocio o cayeran en quiebra o insolvencia, o comenzaran a ser liquidadas, o si se nombrara un síndico o administrador o si se presentara una petición para el nombramiento de un receptor o administrador de sus bienes; y/o
16.2 Cualquier embargo por renta o cualquier decomiso bajo ejecución u otro proceso legal fuera iniciado sobre las propiedades o bienes de las PARTES; y/o
16.3 Cuando finalice el término establecido para la vigencia de este contrato.
16.4 Por mutuo acuerdo de las partes.

Cláusula 17. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

17.1 Las partes de este contrato señalan los siguientes como sus domicilios para recibir las notificaciones y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo.

POL COLOMBIA S.A.S.
Calle 79 No. 18-18 Of 302
Bogotá – Colombia
info@polcolombia.com

CORPORACIÓN SALUD UN
Calle 44 No. 59-75
Bogotá - Colombia
juan.beltran@hun.edu.co

17.2 Cualquier notificación o consentimiento a ser dado conforme a este Acuerdo deberá ser por escrito y deberá entregarse personalmente o enviarse por correo certificado a la otra parte, a la dirección aquí estipulada, o por transmisión de facsímile al número de fax proporcionado por la otra parte.
17.3 En caso de existir alguna modificación en los domicilios señalados, se deberá notificar a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo. Todas las modificaciones deberán ser en forma escrita y deberán ser firmadas por representantes autorizados de la parte que corresponda.

Cláusula 18. JURISDICCIÓN.

Ambas partes contratantes, reconocen el contenido y alcance del presente Contrato y sus Anexos, los cuales representan el acuerdo único entre las partes respecto del objeto del mismo, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, verbal o escrito, con relación a

NIT. 900.530.996-9

Cláusula 24. ANEXOS Para todos los efectos y como parte integral del presente contrato, se tendrán como anexos:

1. La oferta del CLIENTE enviada a POL con fecha de 20 de Octubre de 2015.
2. Las propuestas presentada por POL de fecha 01 de Diciembre de 2015.
3. Todas las Actas de entrega de los dispositivos de impresión que sean requeridos por el CLIENTE.
4. Las Pólizas y garantías.

Leído el presente Contrato de servicios de impresión y estando las partes de acuerdo en el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman sus representantes debidamente autorizados, y el supervisor del contrato, por duplicado en Bogotá, a los 21~~04~~ días del mes de Enero del 2016.

EL CLIENTE,

Néstor Darío Bustamante
C.C. No. 71.584.910 de Medellin
Representante Legal
CORPORACIÓN SALUD UN

POL,

Amanda Bernal Hernández
C.C. No. 40.026.983 de Tunja
Representante Legal
POL COLOMBIA S.A.S.

EL SUPERVISOR,

Juan Humberto Beltrán
C.C. 79.762.163 de Bogotá
Director TIC
CORPORACIÓN SALUD UN

Nit. 900.520.996-9